

Tema: Presupuesto Municipal 2016.

Fecha: 10/12/2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3450/2015

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande;
el Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10;
la Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo;
la Ordenanza Municipal N° 2902/11; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el ejercicio financiero 2016;

que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Rio Grande incluyen un conjunto de acciones destinadas a promover el bienestar social, el Desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el Medio Ambiente, el aseguramiento de la Identidad Cultural, el fortalecimiento de la Educación, el desarrollo de estructuras para asegurar la Salud de sus habitantes, la protección de la Familia como núcleo social básico, en un marco de mayor Seguridad Pública, Cooperativismo y desarrollo sustentable de la Economía Local;

que al mismo tiempo es objetivo esencial del Municipio de Rio Grande ejecutar nuevas obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, sin privar de continuidad a las existentes, las que seguirán su normal desarrollo, en el marco de una política tendiente a asegurar el ordenamiento urbano de la Ciudad;

que resulta prioritario asegurar la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Rio Grande, tendiente a la mejora continua de los mismos, profundizando asistencia a los sectores de mayor vulnerabilidad;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio como institución generadora de los cimientos de la actividad económica local;

que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2016 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos por parte de las áreas intervinientes, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año;

que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero;

que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Rio Grande;

que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal.

que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable para alcanzar niveles óptimos de equilibrio fiscal para el ejercicio considerado, debiendo contemplar potenciales variaciones que surjan como consecuencia de desequilibrios provinciales y nacionales;

que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1º) ESTÍMASE en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.555.507.266) los recursos corrientes, de capital y fuentes financieras, destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2016, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) FÍJASE en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.555.507.266) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2016, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNASE** al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 y/o sus modificatorias.

Art. 4º) DESTÍNESE al **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS (9.635.042), según artículo 3º de la Ordenanza N° 2522/08.

Art. 5º) APRUÉBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

Art. 6º) FACÚLTASE a la Secretaría de Finanzas, para que atento a las exigencias que imprime a la gestión presupuestaria la evolución del ciclo económico, produzca las modificaciones y actualizaciones que considere pertinente, con los límites impuestos por la Ordenanza N° 2848/10, a nivel de incisos presupuestarios. Ello según las pautas que establezca el Órgano Rector del Sistema Presupuestario Municipal.

Art. 7º) CREASE el Fondo Municipal de Contingencia Económico Financiero, constituido por el 50% de los recursos de la Jurisdicción Municipal excedentes al cierre del ejercicio 2015, según su estimación vigente, los cuales no podrán superar el uno por ciento (1%) de los recursos presupuestarios totales. El Fondo será destinado a:

1. Atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes,

2. Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el Estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses.

TITULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 8º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DETERMÍNESE** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, la SUMA de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.431.066.685), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	908.438.306
Bienes de Consumo	51.647.156
Servicios no personales	244.847.051
Bienes de Uso	104.802.578
Transferencias	20.223.650
Activos Financieros	1.400.000
Servicios de Deuda	90.072.902
Otros Gastos	9.635.042
TOTAL	1.431.066.685

Art. 9º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el Anexo III.

Art. 10º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener financiamiento, ya sea por medio de empréstitos, títulos o fideicomisos, con organismos Nacionales, Internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente, dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su aprobación la respectiva contratación y uso del crédito de conformidad al art. 89º, inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 11º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Como así también los convenios por aportes no reintegrables, con afectación específica, con la Provincia y/o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Art. 12°) APRUÉBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente norma.

Art. 13°) CENTRALÍZASE en el programa SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 14°) CENTRALÍZASE en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 15°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 8° de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

TITULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS JURIDICCIONES

Art. 16°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), **DETERMÍNESE** para las Jurisdicciones **CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** lo que representa la suma total de PESOS CIENTO VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 124.440.581), destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

Concejo Deliberante	92.832.674
Tribunal de Cuentas Municipal	20.408.255
Tribunal Administrativo de Faltas	11.199.652
TOTAL	124.440.581

Art. 17°) ESTABLÉCESE que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

TITULO IV

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 18°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTÍMESE** el siguiente esquema de recursos y gastos:

I - RECURSOS	1.555.507.266
I.I CORRIENTES	1.523.347.874
Ingresos Tributarios	1.396.174.697
Ingresos no Tributarios	120.031.094
Venta de Bienes y Servicios	5.422.399
Rentas de la Propiedad	1.719.684
I.II CAPITAL	32.159.392

II - GASTOS	1.555.507.266
Ejecutivo Municipal	1.431.066.685
Concejo Deliberante	92.832.674
Tribunal de Cuentas Municipal	20.408.255
Tribunal Administrativo de Faltas	11.199.652

Art. 19°) FÍJASE la planta de personal en el total de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (1.870) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M (1635)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (20)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (30)
- D) Personal del Concejo Deliberante (185)
 - D-1) Planta Permanente
 - D-2) Planta Contratada
 - D-3) Personal de Bloque
 - D-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el Presidente del Órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Art. 20°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
Fr/OMV